



Asamblea General

Distr. limitada
20 de noviembre de 2012
Español
Original: inglés

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 20 b) del programa

Desarrollo sostenible: seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo

Proyecto de resolución presentado por la Relatora de la Comisión, Aida Hodžić (Bosnia y Herzegovina), sobre la base de consultas oficiales celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/67/L.19

Seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración de Barbados¹ y el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo², la Declaración de Mauricio³ y la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo⁴, y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de

¹ *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

² *Ibid.*, anexo II.

³ *Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

⁴ *Ibid.*, anexo II.



Johannesburgo)⁵, incluido el capítulo VII, relativo al desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Recordando el documento final de la Reunión de Examen de Alto Nivel sobre la Aplicación de la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo⁶, celebrada en Nueva York los días 24 y 25 de septiembre de 2010,

Recordando también su resolución 66/198, de 22 de diciembre de 2011, y todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión,

Reafirmando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”⁷, incluida la petición de que en 2014 se celebre la tercera conferencia internacional sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo y la invitación a la Asamblea General a que en su sexagésimo séptimo período de sesiones determine las modalidades de la conferencia,

Recordando que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible es el principal foro intergubernamental para supervisar la aplicación del Programa de Acción de Barbados y la Estrategia de Mauricio, y reconociendo al mismo tiempo que el marco institucional para el desarrollo sostenible está evolucionando,

Reafirmando que los pequeños Estados insulares en desarrollo siguen constituyendo un caso especial para el desarrollo sostenible debido a sus singulares aspectos vulnerables, como su pequeño tamaño, el alejamiento, la limitada base de recursos y exportaciones y la susceptibilidad a los problemas ambientales mundiales y las conmociones económicas externas, que incluyen una amplia gama de efectos del cambio climático y desastres naturales potencialmente más frecuentes e intensos, observando con preocupación que en el examen quinquenal de la Estrategia de Mauricio se llegó a la conclusión de que los pequeños Estados insulares en desarrollo han avanzado menos que la mayoría de los demás grupos de países, o incluso han sufrido retrocesos desde el punto de vista económico, especialmente en lo que respecta a la reducción de la pobreza y la sostenibilidad de la deuda, y que el aumento del nivel del mar y otros efectos adversos del cambio climático siguen representando un riesgo significativo para los pequeños Estados insulares en desarrollo y sus esfuerzos por lograr el desarrollo sostenible, y en muchos casos representan la amenaza más grave para su supervivencia y viabilidad, y en algunos incluso la pérdida de territorio, y reiterando su preocupación porque, si bien los pequeños Estados insulares en desarrollo han logrado progresos en las esferas del género, la salud, la educación y el medio ambiente, sus progresos generales en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio han sido desiguales,

Reconociendo la necesidad de promover el desarrollo de la capacidad regional y nacional para reducir el riesgo de desastres por medios como el fortalecimiento de las evaluaciones de los riesgos y los sistemas de alerta temprana, así como la reconstrucción y rehabilitación de las zonas afectadas por desastres naturales, en

⁵ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

⁶ Véase la resolución 65/2.

⁷ Resolución 66/288, anexo.

particular mediante la aplicación ulterior del marco convenido internacionalmente para la reducción del riesgo de desastres, el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres⁸,

Tomando nota de la Declaración de dirigentes aprobada en la reunión de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Alianza de los Pequeños Estados Insulares celebrada en Nueva York el 27 de septiembre de 2012,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General relativos al examen quinquenal de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo⁹, al examen del apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo¹⁰ y a las recomendaciones concretas para mejorar la aplicación del Programa de Acción de Barbados para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo¹¹;

2. *Reafirma* el compromiso de adoptar medidas urgentes y concretas para hacer frente a la vulnerabilidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo, por medios como la aplicación continuada del Programa de Acción de Barbados y la Estrategia de Mauricio, y recalca la urgencia de encontrar, en forma concertada, nuevas soluciones a las graves dificultades que afrontan los pequeños Estados insulares en desarrollo, con el fin de ayudarlos a mantener el impulso logrado en la aplicación del Programa de Acción de Barbados y la Estrategia de Mauricio y a alcanzar el desarrollo sostenible;

3. *Reafirma* la decisión de celebrar en 2014 la tercera Conferencia internacional sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo conforme a la petición formulada en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, para desarrollar el Programa de Acción de Barbados y la Estrategia de Mauricio, así como el capítulo VII del Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, relativo a los pequeños Estados insulares en desarrollo, reconociendo la importancia de las medidas coordinadas, equilibradas e integradas con el fin de abordar los desafíos para el desarrollo sostenible a que se enfrentan los pequeños Estados insulares en desarrollo;

4. *Acoge con beneplácito* el ofrecimiento del Gobierno de Samoa de acoger la tercera Conferencia internacional sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo en 2014;

5. *Decide* que en la Conferencia se deberá:

a) Evaluar los avances logrados hasta el momento y las lagunas que aún persisten en la aplicación del Programa de Acción de Barbados y la Estrategia de Mauricio, sobre la base de, entre otras cosas, los informes existentes y los procesos pertinentes;

⁸ A/CONF.206/6, cap. I, resolución 2.

⁹ A/65/115.

¹⁰ A/66/218.

¹¹ A/66/278.

b) Buscar la renovación del compromiso político de todos los países para abordar con eficacia las necesidades y las vulnerabilidades especiales de los pequeños Estados insulares en desarrollo, centrándose en medidas prácticas y pragmáticas para la ejecución ulterior del Programa de Acción de Barbados y la Estrategia de Mauricio, entre otras formas mediante la movilización de asistencia y recursos para los pequeños Estados insulares en desarrollo;

c) Determinar los desafíos y las oportunidades nuevos y en ciernes para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo y las formas y los medios para abordarlos, incluso mediante el refuerzo de las asociaciones en régimen de colaboración entre los pequeños Estados insulares en desarrollo y la comunidad internacional;

d) Definir las prioridades para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo a fin de tenerlas en cuenta, según proceda, al fijar la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015;

6. *Reconoce* que los pequeños Estados insulares en desarrollo han demostrado su determinación de promover el desarrollo sostenible y que, a tal efecto, han movilizado recursos en los planos nacional y regional, a pesar de su limitada base de recursos, y acogiendo con beneplácito la cooperación y el apoyo que viene brindando desde hace tiempo la comunidad internacional, que ha desempeñado una importante función al ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo a avanzar en la labor de hacer frente a sus vulnerabilidades y al apoyar sus esfuerzos en materia de desarrollo sostenible;

7. *Pide* que continúen y aumenten las medidas para prestar asistencia a los pequeños Estados insulares en desarrollo en la aplicación del Programa de Acción de Barbados y la Estrategia de Mauricio y que aumente el apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo al objeto de que puedan hacer frente a los numerosos problemas actuales y en ciernes a que se enfrentan para lograr el desarrollo sostenible;

8. *Destaca* la importancia de seguir examinando de forma sustantiva el seguimiento y la aplicación de la Estrategia de Mauricio;

9. *Decide* celebrar en 2013 una reunión preparatoria regional en cada una de las tres regiones de pequeños Estados insulares en desarrollo¹², así como una reunión preparatoria interregional de todos los pequeños Estados insulares en desarrollo, con objeto de identificar y elaborar aportaciones para la Conferencia, tratando de lograr la mayor coherencia y complementariedad con los demás trabajos preparatorios;

10. *Decide también* que la Conferencia producirá un documento político conciso, específico, pragmático y con visión de futuro;

11. *Decide además* que los preparativos nacionales, regionales, interregionales y sustantivos deben llevarse a cabo de la forma más eficaz, mejor organizada y con la más amplia participación posible y que, a tal efecto, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, por medio de su Dependencia de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin

¹² El Atlántico, el océano Índico y el mar de la China Meridional; el Caribe; y el Pacífico.

Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, en el marco de sus respectivos mandatos y con los recursos disponibles, deben proporcionar el apoyo necesario a la Conferencia y a su proceso preparatorio;

12. *Invita* al Presidente de la Asamblea General a que ponga en marcha las actividades del proceso preparatorio intergubernamental a finales de 2013 con el objeto de determinar la estructura de gobernanza y otras cuestiones de organización relacionadas con el comité preparatorio y a que convoque la primera reunión del comité preparatorio a principios de 2014;

13. *Decide* seguir estudiando en su sexagésimo octavo período de sesiones, antes de que concluya 2013, las modalidades y el formato de la Conferencia y la forma de organizarla con la máxima eficiencia y eficacia;

14. *Conviene* en que la Conferencia se celebrará al más alto nivel posible e incluirá una serie de sesiones de alto nivel;

15. *Solicita* al Secretario General que preste todo el apoyo necesario a las actividades del proceso preparatorio de la Conferencia y a la propia Conferencia y asegure la cooperación interinstitucional y la participación efectiva y la coherencia del sistema de las Naciones Unidas, así como el uso eficiente de los recursos, para que puedan abordarse los objetivos de la Conferencia;

16. *Decide* que en la Conferencia y su comité preparatorio podrán participar todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los miembros de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, que se aplicarán a las reuniones del comité preparatorio el reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y los arreglos complementarios determinados por el Consejo para la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en sus decisiones 1993/215, de 12 de febrero de 1993, y 1995/201, de 8 de febrero de 1995, y que el comité preparatorio examinará y aprobará el reglamento provisional de la Conferencia teniendo en cuenta la práctica establecida de la Asamblea General y sus conferencias;

17. *Invita* a los interesados pertinentes, incluidos los órganos y organizaciones de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y los grupos principales indicados en el Programa 21¹³, a que participen como observadores en la Conferencia y en las reuniones del comité preparatorio;

18. *Pide* que los miembros asociados de las comisiones regionales participen en la Conferencia y en el comité preparatorio, en las mismas condiciones establecidas para su participación en las conferencias mundiales sobre el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo celebradas en 1994 y 2005;

19. *Exhorta* al Secretario General a que designe lo antes posible a un secretario general para la Conferencia;

¹³ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y correcciones), resolución 1, anexo II.

20. *Insta* a los donantes internacionales y bilaterales y al sector privado, las instituciones financieras, las fundaciones y otros donantes que estén en condiciones de hacerlo a que apoyen los preparativos de la Conferencia efectuando contribuciones voluntarias al fondo fiduciario de apoyo a los preparativos de la Conferencia, y a que respalden la participación de representantes de los países en desarrollo, dando prioridad a los pequeños Estados insulares en desarrollo, por ejemplo financiando los pasajes de avión en clase económica, las dietas y los pequeños gastos de salida y llegada, e invita a que se realicen contribuciones voluntarias para facilitar la participación de los países en desarrollo en los procesos preparatorios regionales e internacionales y en la propia Conferencia;

21. *Destaca* la necesidad de la participación efectiva de la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales y otros grupos principales, e invita a que se realicen contribuciones voluntarias para facilitar la participación de los grupos principales de los países en desarrollo, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo, en los procesos preparatorios regionales e internacionales y en la propia Conferencia;

22. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo”;

23. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.
